



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: JORGE MARIO PEÑA MATOS Nit: 12.435.995

Ejecutado: FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA C.C. 77.161.169

Radicado: 200014003008 2018 00237 00.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante el embargo del salario que percibe el demandado FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA por su vinculación a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR en calidad de jefe de la oficina de planeación, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo cual se decretará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable, que devenga o llegare a devengar el demandado FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 77.161.169 en su condición de Jefe de la oficina de planeación de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR. Límitese este embargo hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 105.000.000,00). Ofíciase al(os) PAGADOR (es) a fin de que se sirva hacer los descuentos mencionados y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No.200012041003 del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dd802cb7b085a1d16f932cfe0b882b7bf66fcd72b49dd25abe561ef37696fed

Documento generado en 18/01/2021 10:11:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>